Año de 1907 Miércoles 23 de Octubre Número 236

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. { En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. . . . **6** » Números sueltos. . . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del dia de ayer, me dice lo que sigue:

Senado.—Abrese sesión 3'45 bajo presidencia Sr. Azcárraga.

Conde Casa Valencia pide suspensión reglamento para ley Sindicatos Agrícolas. Ministro Hacienda contesta que carácter provisional reglamento indica propósito reformarlo.

Sr. Concas pide reconstrucción faro de San Sebastián en Cádiz. Ministro Fomento ofrece estudiar asunto.

Se aprueba definitivamente proyecto ley sobre devolución impuesto especial azúcar, de licores y aguardientes azucarados que se exporten.

Continúa la interpelación sobre enajenación objetos arte. Hablan para alusiones señores Avilés y Morales.

Obispo Madrid-Alcalá ofrece concurso para impedir escandaloso acarreo de nuestro tesoro artístico al extranjero. Dice Iglesia defendió siempre conservación objetos arte, y que hoy está prohibido trasladar, hipotecar, prestar y vender sin licencia Ordinario. Explica motivos que determinaron la desaparición de notables riquezas artísticas.

Ministro Instrucción pública afirma que disposiciones referidas Obispo Madrid dén por objeto conservación patrimonio Iglesia. Afirma que ahora se trata de examinar si obras de arte, por serlo, están fuera anuncio.

Obispo Madrid dice que, con arreglo al decreto ley de 1837, no pueden enajenarse obras arte que no producen renta.

Después de varias rectificaciones, se da por terminada interpelación.

Continúa debate sobre proyecto emigración.

Habla para alusiones señor Díaz Moreu. Califícale de Policía marítima. Estima efectos que producirá su práctica.

Suspendido debate, levántase sesión 6 tarde.

Congreso.—Abierta tres y media tarde, bajo presidencia Dato.

Promete como Diputado señor Blasco Ibáñez.

Marqués Casa Laiglesia pide se reglamente la milicia de Canarias.

Ministro Guerra contesta que ayer resolvió.

Sr. Rosales pregunta Ministro Gobernación si aprueba conducta Alcalde Madrid por declaraciones últimamente hechas.

Ministro Gobernación dice no puede juzgar actos de las autoridades por versión de periódicos. Sostiene no hay contradicción entre bandos de Alcalde y Gobernador. Las reclamaciones formuladas resolviéronse de acuerdo con Instituto Refopmas sociales.

Rectifican Sres. Rosales y Ministro.

Sr. Tabarra pide expediente relativo al cumplimiento de un artículo Tratado París.

Sr. Escobar reclama otro sobre multa impuesta por venta alcoholes en Toledo.

Sr. Corominas ruega suspéndase visita de inspección estaba girándose á fábricas electricidad provincia Gerona.

Apruébase sin discusión proyecto autorizando Ministro Gobernación para modificar plantillas cuerpo Vigilancia Madrid.

Se discute acta Salamanca. Congreso acuerda que el señor Pérez Oliva pueda defenderse. Sr. Ruiz Girona enumera abusos cometidos elección y pide se declare acta grave.

Continúa debate sobre proyecto Administración local.

Sr. Junoy impugna totalidad. Dice que proyecto no se inspira ideales Solidaridad, por lo cual será combatido enérgicamente. Afirma autores proyecto desconocen vida municipal. No contiene autonomía ni reconocimiento región natural é histórica. Es un monumento elevado á tiranía del Estado. Sostiene que destruye pequeño municipio. Dice que proyecto va contra Solidaridad catalana. Manifiesta impresiones son pesimistas, así por discurso Sr. Moret como por contestación Presidente Consejo. Pide que Gobierno incorpore su obra sustancia programa del Tívoli.

Defiende concedieran Alcaldes funciones Delegados, y explica consecuencia tutela Manifiesta funciones que proyecto confiere Diputaciones prohibirales fabril movimiento regionalista y lo que sean aspiraciones regionales región que ahora sostienen.

Rectifica Sr. Junoy declarando que sus aspiraciones son creación del Consejo regional con funciones propias.

Suspéndese debate, levántase sesión siete y media.

Orense 23 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del niño Ramón Rodríguez Romero, vecino de Loña, Ayuntamiento de Nogueira, que se ausentó de la casa paterna el dia 19 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense Octubre 22 de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 13 años.
Estatura pequeña.
Pelo castaño.
Viste chaqueta de pana nueva y pantalón de la misma clase, calza zuecos.

CENSO ELECTORAL

Don Eloy Sabuz Sabucedo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Barbadanes.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales y suplentes de la misma en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, dice así:

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Barbadanes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. El Sr. D. Vicente Lobit Rivera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con lo que dispone el art. 11 de la vigente ley y Real orden de 16 del mes de la fecha, en vista de la relación de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, remitida por la Junta provincial, se reunieron previa convocatoria y bajo la presidencia de dicho señor, los que al final suscriben, para practicar el sorteo de los dos individuos que han de formar parte de la Junta por el citado concepto, y de los que han de sustituirles en caso de ausencia ó impo-

sibilidad. Practicado dicho sorteo, correspondió el cargo de Vocales á D. Manuel Gallego Cid, vecino de Piñor y á D. Ramón Carril Selas, de Sobrado, y el de suplentes á don José Cid Sueiro, de Valenzana y D. Saturnino Cid Freire, de esta vecindad.

Seguidamente y con las mismas formalidades que el anterior, se practicó otro sorteo entre los contribuyentes que figuran en la lista remitida por la Superioridad de los que pagan mayor cuota por industrial; resultando de dicho sorteo que correspondió el cargo de Vocales á D. Manuel Garza González, vecino de Sobrado y á D. Eugenio Pérez Vázquez, de Valenzana, y el de suplentes á D. Joaquín Carril Almeida, de Bentraces, y á D. Francisco Alvarez Pérez, de la Valenzana.

Terminado dicho acto, se extendió la presente que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del último párrafo de la regla 16.ª de la expresada Real orden.—Firma dicho señor Presidente y demás asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Lobit, José Couto, Andrés Docasar, Manuel Gallego, Ramón Carril, Eugenio Pérez Vázquez, Francisco Alvarez, Antonio Núñez, José Docasar, José Cid, Joaquín Carril, Ramón Padrón y Eloy Sabuz, Secretario».

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el V.° B.° del Sr. Presidente en Barbadanes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Eloy Sabuz.—V.° B.°, Vicente Lobit.

Don Eloy Sabuz Sabucedo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Barbadanes.

Certifico: Que el acta de designación de Vocal y suplente de dicha Junta en concepto de Jefe retirado del Ejército, dice así:

«En Barbadanes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. El Sr. D. Vicente Lobit Rivera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con lo que dispone el art. 11 de la vigente ley y Real orden de 16 del mes corriente, y en vista de que el único Jefe del Ejército retirado que existe en este municipio, sin imposibilidad física ni moral, es D. Andrés Docasar Quintairos, se designa como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, en el expresado concepto, y como suplente del mismo al ex Juez municipal más antiguo D. José Docasar Quintairos.

Hecha la designación referida, se extiende esta acta que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo último de la regla 16 de la expresada Real orden.—Firma dicho Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico».

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Barbadanes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Eloy Sabuz.—V.° B.°: El Presidente, Viceate Lobit.

——

Don Serafín Sabuz Sabucedo, Secretario del Ayuntamiento de Barbadanes, del que es Alcalde Presidente D. Manuel González Borrajo.

Certifico: Que entre los Concejales que actualmente constituyen la Corporación municipal, el que obtuvo mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y los Tenientes, es D. José Couto Cougil de esta vecindad, que sabe leer y escribir.

Y para poner á disposición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que firmo en Barbadanes á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Serafín Sabuz.—V.° B.°: El Alcalde, González.

Don José Pérez Rua, Secretario del Juzgado municipal de Sarreaus, y como tal, de la Junta municipal del Censo.

Certifico: Que registrada el acta de sorteo de que se hará mérito, dió el resultado que copiado dice:

«Acta de sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo de este Municipio, la cual se constituirá en el día 30 del que rige, á las ocho de la mañana.—En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Sarreaus á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las tres de la tarde se reunió en este local el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, designado como Vocal de la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes, publicada en el «Boletín Oficial» extraordinario de fecha 19 también del corriente mes y más disposiciones de la vigente ley Electoral de 8 Agosto del corriente, y al efecto, convocados previamente á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y que saben leer y escribir, se procedió á designar entre ellos por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, resultando designados D. José López Rodríguez y D. José González Vences, para Vocales, y para suplentes de la misma D. Francisco Alvarez Noguerol y D. Martín González Pérez, los cuales, en unión con los demás Vocales que han de constituir la Junta formarán parte de la misma en el día 30 del que rige, previa convocatoria en forma legal, con lo cual quedó terminado el sorteo sin protesta ni reclamación alguna y de ello se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente y no los convocados por no haber comparecido, de que yo Secretario certifico.—Manuel Villar.—José Pérez, Secretario».

Así resulta del acta original de referencia. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el V.° B.° del Sr. Presidente en Sarreaus, Octubre dos de mil novecientos siete.—José Pérez.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Villar.

——

Don Gumersindo Casas Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Sarreaus.

Certifico: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular y forma parte del Ayuntamiento actual, es D. José Campos Conde.

Y en cumplimiento á la regla 17.ª de la Real orden de 16 del corriente y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 26 del corriente, expido la presente para remitir á dicha Superioridad, y la firmo con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Sarreaus á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Gumersindo Casas.—V.° B.°: El Alcalde, Manuel Airas.

Don Luciano Menor Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Taboadela.

Certifico: Que el acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de los primeros contribuyentes por industrial, dos individuos por cada una, es como sigue:

«Término municipal de Taboadela, partido judicial de Allariz, provincia de Orense. Acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de los mayores contribuyentes por contribución industrial.

«En Taboadela siendo las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la sala Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral con asistencia de mí el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en elección de compromisarios para la de Senadores, don Joaquín García González, D. Manuel Fidalgo García, D. Ruperto Vila Calviño, D. José Fortes Paredes, D. Rosendo Vila Domínguez y D. Francisco Salgado Conde, habiendo excusado su asistencia los demás. También concurrieron de los primeros contribuyentes por contribución industrial D. Felisindo Rodríguez y D. José Manuel Sobrino, excusando su asistencia los otros dos. Por orden del Sr. Presidente dí lectura yo Secretario del artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición 3.ª de la Real orden de 26 de igual mes y de las reglas 15 y 17 inclusives de la Real orden de 16 del actual y del particular 2.° de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de 22 del actual que obra unida al expediente. Acto continuo se leyeron las cuarenta papeletas preparadas conteniendo cada una el nombre de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para compromisarios en elección de Senadores. Inmediatamente después se fueron doblando en la misma forma todas ellas se introdujeron en un cántaro. Sin demora se pusieron de manifiesto dos papeletas de papel blanco iguales que las anteriores, en cada una de las cuales estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en otras dos las de «Vocal suplente». Estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro cántaro. Se agitaron dichos dos cántaros. El niño de ocho años de edad Antonio Cambeses, llamado para extraer cuatro papeletas de las que contenían los nombres las fué extrayendo una por una y simultáneamente el otro niño de nueve años Antonio Menor fué extrayendo también una por una las cuatro papeletas relativas á los cargos, ofreciendo la operación el siguiente resultado:

Don Manuel Fidalgo García, vocal propietario; D. Bicardo Vila Domínguez, vocal suplente; D. José Cid de Quinta, vocal suplente, y D. Joaquín García González, vocal propietario. Cuyas papeletas las puso el Sr. Presidente, luego que las leyó, de manifiesto á los concurrentes. En seguida yo Secretario dí lectura del particular tercero de la expresada certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en el cual se contienen los nombres de los cuatro primeros contribuyentes y previas las mismas formalidades de las anteriores se introdujeron en dos cántaros en cada uno cuatro papeletas que contenían unas «Vocal propietario» y las otras dos «Vocal suplente» y á la vista de los concurrentes se agitaron bien los dos cántaros. El niño de los ocho años Antonio Cambeses, fué extrayendo una por una y entregándolas al Presidente hasta cuatro papeletas de las que contenían los nombres y el otro niño de los nueve años Antonio Menor, fué extrayendo una por una las otras cuatro papeletas que tenían escrito el cargo y entregándolas al Sr. Presidente que las leyó en alta voz y ofreció á los concurrentes por si deseaban leerlas los que lo tuviesen por conveniente, verificándolo algunos de ellos. Hé aquí el resultado obtenido:

Don Bernardino Blanco Quintas, vocal suplente; D. Felisindo Rodri-

guez Salgado, vocal propietario; D. Severo Outeiriño Vila, vocal propietario, y D. José Manuel Sobrino, vocal suplente. Con lo que se terminó el acto de los dos sorteos sin protesta ni reclamación alguna y sin el menor incidente. Se acredita todo ello por la presente acta, que leída y hallada conforme se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los demás asistentes, de que yo Secretario certifico. José Tesouro, Manuel Fidalgo, Ruperto Vila, Francisco Salgado, Joaquín García, José Manuel Sobrino, José Fortes, Rosendo Vila, Felisindo Salgado, Luciano Menor.

Concuerda con su original y para remitir al Sr. Gobernador civil á los efectos de la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Taboadela á 29 de Septiembre de 1907.—Luciano Menor.—El Presidente, José Tesouro.

Don Luciano Menor Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Taboadela.

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo resulta: 1.° que el Concejal de esta corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde y los Tenientes, es D. Claudio Cid Novoa, á quien le fué asignado el número de ochenta y seis votos en el acta de constitución del Ayuntamiento y le sigue á éste D. Ruperto Vila Calviño, que se le asignaron ochenta y tres.

Para que conste expido la presente cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual en Taboadela á 22 de Septiembre de 1907.—Luciano Menor.—V.° B.°: El Alcalde, Quintas.

AYUNTAMIENTOS

Bande

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de aquel impuesto, por un periodo de uno á cinco años.

El tipo de la subasta es el de 23.824'56 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en esta Consistorial, el día 31 del corriente, dando principio á las diez y terminando á las doce, ante la Comisión al efecto designada, siendo condición precisa para tomar parte en ella, haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, el 5 por 100 de dicho tipo ó sean 1.191'23 pesetas.

El rematante habrá de prestar como fianza en metálico ó valores públicos al tipo de cotización oficial, una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Para el caso de que no haya remate, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á las mismas horas que la anterior del día diez de Noviembre próximo, en el mismo local y con igual tipo y formalidades que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, por término de un año. Ambas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Bande 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Don Cayetano Pena González, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Entrimo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal, se halla el acuerdo que copiado literalmente, dice:

«Seguidamente el Ayuntamiento y Vocales asociados. Visto el déficit de tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, que resulta en el presupuesto para el entrante año de 1908, que acaba de aprobar la Junta en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas las partidas del referido presupuesto con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuese posible introducir en el mismo economía alguna en los gastos, por ser en obsoluto indispensables para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, ni aumentar tampoco los ingresos, por aparacer ya aceptados en su mayor rendimiento los ordinarios permitidos por la vigente legislación, excepto el arbitrio de pesas y medidas, por no ser adaptable á las condiciones de la localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto necesario cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convendría establecer que ofreciese dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Corporación de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este municipio no permite ningún otro recargo que el ordinario establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 con el aumento autorizado por la ley de 9 de Julio de 1905, y con la sola excepción dispuesta por el art. 33 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aún que lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordando por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. un moderado arbitrio sobre patatas, yerba seca, paja de cereales y leña no destinada á la industria, artículos no comprendidos en la tarifa general durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen que según las tarifas que á continuación se expresan, señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita por la demostración del presupuesto y tarifa que acompaña.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	1'00	0'10	15.000	1.500
Yerba seca	Idem	1'00	0'10	»	1.400
Paja de cereales	Idem	0'50	0'05	»	400
Leña no destinada á la industria	Quintal	0'50	0'05	7.284	364'20
Total producto					3.664'20

Cuyos arbitrios, según se demuestra en la anterior tarifa, vienen á producir las tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se acordó, por ultimo, que el precedente acuerdo se anuncie al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1873 y la 5.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez terminado este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. Con lo cual se dió por terminada la presente sesión levantando esta acta que firman dichos señores Concejales y asociados, y de todo ello yo Secretario certifico».

Concuerda con el original á que me remito; y para que conste expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Entrimo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Cayetano Pena.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro G. González.

Bola

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1908, se sacan nuevamente en venta á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos, respectivamente, durante el mencionado año, sirviendo de tipo para el remate las condiciones que se hallan estipuladas en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y tendrá lugar el día 26 del corriente mes á las diez de la mañana en la casa Consistorial del Ayuntamiento.

Si esta subasta no diese resultado, se procederá á una segunda que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y local y con las mismas condiciones.

Y de no resultar en la segunda subasta proposición alguna admisible, se anuncia la tercera y última para el día 11 del dicho Noviembre á las indicadas horas y en el mismo local, sirviendo ésta de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que resulte más ventajosa.

La Bola 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ferro.

Gomesende

El Ayuntamiento de este término acordó establecer arbitrios sobre puestos públicos de las ferias de Gomesende y Val y romerías que se celebren en el término, y sobre el degüello de reses que se sacrifiquen en los mataderos con destino al consumo general durante el año de 1908, con el fin de allegar recursos para cubrir las necesidades del presupuesto de gastos del referido año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que las personas á quienes interesa, puedan enterarse del expediente de subasta para el arriendo de los expresados arbitrios, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, é interponer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Gomesende 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Castrelo de Miño

La matrícula de subsidio industrial de este Municipio formada para el próximo año de 1908, se hallará expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por todos los que lo tengan por conveniente, pudiendo formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ferrer.

Laza

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan los que se hallan comprendidos en la misma aducir las reclamaciones que crean justas.

Laza 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.

Ribadavia

Por término de quince días queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industriales de este Municipio, correspondiente al año venidero de mil novecientos ocho, para que pueda ser examinada por los interesados.

Ribadavia 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Puga.

Lobera

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, puede examinarse la matrícula industrial, formada para 1908, presentando en el período de diez días las reclamaciones que se crean oportunas.

Lobera 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

La Vega

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los que podrá ser exsaminada por los interesados y presentar las reclamaciones que contra ella estimen oportunas.

La Vega 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Carballino

La matrícula de contribución industrial, formada para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los en ella comprendidos examinarla y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Carballino 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Fumega.

Riós

Formada la matrícula de subsidio de este Municipio para el año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario á los efectos de reclamación.

Riós 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Castor Delgado.

Viana del Bollo

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1908, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones oportunas.

Viana 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Maceda

No habiendo dado resultado los medios intentados de conciertos y arriendo á venta libre para hacer efectivo los encabezamientos de consumos y recargos autorizados para el año de 1908, se procede al arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 21 del corriente, de diez á once, en la casa Consistorial, y si en la primera subasta no hubiese licitadores, se señala para la segunda el día 31 á la misma hora y local que sirvió para la primera; en caso que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última el día 10 del próximo Noviembre y hora de nueve en el mismo local designado para las anteriores, cuyo tipo y condiciones se hallan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maceda 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Merca

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, se expone al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan enterarse los inresados y producir las reclamaciones que conceptuen justas.

Merca 13 de Octubre de 1907.—Manuel Casas.

Pereiro de Aguiar

La matrícula de industrial para 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que les convegan.

Pereiro de Aguiar, 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Camilo Pérez.

Junquera de Espadañedo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Junquera de Espadañedo 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Guede.

Verea

Confeccionada la matrícula de este municipio para el próximo año de 1908, permanecerá expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los mismos puedan examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Verea 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José M. Míguez.

Rairiz

Formada la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Rairiz 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Carballeda de Avia

Formada la matrícula industrial y de subsidio de este municipio, para el entrante año de 1908, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el día siguiente al en que tenga efecto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á los efectos oportunos.

Carballeda de Avia 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Rubiana

Formada la matrícula industrial y de subsidio de este municipio para el año de 1908, está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia á los efectos oportunos.

Rubiana 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás García.

Carballeda de Valdeorras

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este municipio para el próximo año de 1908, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que puedan examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes.

Carballeda de Valdeorras 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Toén

Formada la matrícula de industriales de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Castro Caldelas

La matrícula de industrial, de este Ayuntamiento, correspondiente al año próximo de 1908, está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, pueden los contribuyentes entablar contra la misma, las reclamaciones que crean pertinentes.

Castro Caldelas, 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José R. Cortón.

IMPRENTA DE A. OTERO